

**SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE
REDES CELEBRADO ENTRE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. Y
CONVERGIA PERU S.A. CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2000**

Conste por el presente documento, el Segundo Addendum al Contrato de Interconexión de Redes de fecha 24 de agosto del 2000 que celebran de una parte **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, en adelante **TELEFÓNICA**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) No. 20100017491, domiciliada para estos efectos en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, Lima debidamente representada por su Gerente General, Sr. Juan Revilla Vergara, identificado con DNI N° 08234014 y según poder inscrito en el asiento C-188 de la Partida No.11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de la otra parte, **CONVERGIA PERU S.A.** en adelante **CONVERGIA**, con RUC N° 2026220774, con domicilio en Av. Libertadores N° 155, piso 2, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por su Gerente General Sr. Saul Chrem San Martin, identificado con DNI N° 07885847, según poder que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 00002682 del Registro de Persona Jurídicas de Lima, en los siguientes términos y condiciones:

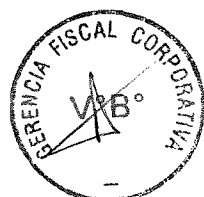
PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. Mediante Contrato de Interconexión de Redes de fecha 24 de agosto de 2000, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 129-2000-GG/OSIPTEL, en adelante el "Contrato Principal", se acordó establecer la interconexión entre la red del Servicio Portador de Larga Distancia Nacional e Internacional de CONVERGIA con la red de Telefonía Fija Local de TELEFÓNICA, con el fin de que los usuarios del servicio público de telefonía fija local de TELEFÓNICA puedan efectuar y recibir llamadas de larga distancia nacional e internacional utilizando los servicios que, como portador de larga distancia presta CONVERGIA.

1.2. Con fecha 22 de mayo de 2003, las partes suscribieron un Primer Addendum al Contrato Principal (en adelante el Primer Addendum), con el objeto de modificar el numeral 3 del Anexo 1C de dicho Contrato, y otros definidos en la cláusula segunda del Primer Addendum.

SEGUNDO.- OBJETO

Por el presente Addendum, las partes acuerdan modificar la cláusula Quinta del Anexo III del Contrato Principal, la misma que a partir de la fecha de suscripción del presente documento, quedara redactada de la siguiente manera:



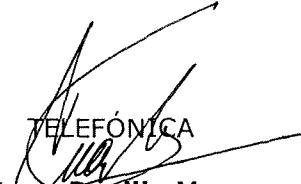
"Quinta.- Plazo de la Provisión de Enlaces

El arrendamiento de los enlaces construidos para el establecimiento de la interconexión, así como los futuros enlaces y sus redimensionamientos, se contratarán por un plazo mínimo forzoso de 5 (cinco) años, contado desde la fecha de su habilitación. En caso CONVERGIA solicite la desconexión de uno o más enlaces, antes de transcurrido el plazo mínimo señalado, CONVERGIA quedará obligada al pago, a título de indemnización, a favor de TELEFÓNICA de la totalidad de las rentas mensuales que se habrían percibido entre la fecha de desconexión de los enlaces materia de esta ampliación y la fecha de vencimiento del plazo antes mencionado; salvo que las partes acuerden otro mecanismo que a satisfacción de TELEFÓNICA compense a ésta última por la desconexión realizada."

TERCERO.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las cláusulas del Contrato Principal no modificadas por el presente Addendum mantienen plena vigencia.

Firmado por duplicado, en señal de conformidad, en Lima, el 05 de marzo de 2004.


TELEFÓNICA
Juan Revilla Vergara
 Gerente General
 DNI 08234014


CONVERGIA PERU S.A.
Saul Chrem San Martin
 Gerente General
 DNI N° 07885847

